



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 5 de diciembre de 2018.

Número 146

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5134.- Expediente Número 00915/2017 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	3	EDICTO 7447.- Expediente Número 0355/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 7268.- Expediente Número 00992/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 7448.- Expediente Número 368/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 7385.- Expediente Número 0445/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7449.- Expediente Número 00336/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 7386.- Expediente Número 0014/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7450.- Expediente Número 488/2017, relativo al Juicio Hipotecario Civil.	17
EDICTO 7434.- Expediente Número 00947/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión.	4	EDICTO 7451.- Expediente Número 0335/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 7435.- Expediente Número 01599/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	5	EDICTO 7452.- Expediente Número 00368/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	20
EDICTO 7436.- Expediente Número 741/2017, relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad.	5	EDICTO 7453.- Expediente Número 00171/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 7437.- Expediente 463/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado	6	EDICTO 7454.- Expediente Número 00177/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 7438.- Expediente Número 0305/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	6	EDICTO 7455.- Expediente Número 00248/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	22
EDICTO 7439.- Expediente Número 00338/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 7456.- Expediente Número 01233/2017, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos.	22
EDICTO 7440.- Expediente Número 00370/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 7458.- Expediente Número 01256/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 7441.- Expediente Número 0418/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9	EDICTO 7459.- Expediente Número 01393/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 7442.- Expediente Número 00090/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cancelación de Inscripción de Gravamen.	11	EDICTO 7460.- Expediente Número 1760/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 7443.- Expediente Número 00264/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compraventa a Plazos.	11	EDICTO 7461.- Expediente Número 01306/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 7444.- Expediente Número 00253/2017/2010(sic), relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Cancelación de Escritura.	12	EDICTO 7462.- Expediente Número 01177/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 7445.- Expediente Número 00253/2017/2010(sic), relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Cancelación de Escritura.	12	EDICTO 7463.- Expediente Número 01179/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	23
EDICTO 7446.- Expediente Número 00135/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13	EDICTO 7464.- Expediente Número 01369/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
		EDICTO 7465.- Expediente Número 00325/2018, relativa al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 7466.- Expediente Número 01247/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 7467.- Expediente Número 01218/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	24
EDICTO 7468.- Expediente Número 00343/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 7469.- Expediente Número 01893/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 7470.- Expediente Número 00884/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25
EDICTO 7471.- Expediente Número 1120/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 7472.- Expediente Número 01346/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 7473.- Expediente Número 01070/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	25
EDICTO 7474.- Expediente Número 01103/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria.	26
EDICTO 7475.- Expediente Número 01243/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 7476.- Expediente Número 01587/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 7477.- Expediente Número 01053/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 7478.- Expediente Número 00105/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 7479.- Expediente Número 00073/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 7480.- Expediente Número 1222/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 7481.- Expediente Número 01079/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 7482.- Expediente Número 01068/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 7483.- Expediente Número 00876/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 7484.- Expediente Número 01444/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 7485.- Expediente Número 01232/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 7486.- Expediente Número 00750/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 7487.- Lista de Precios y Tarifas de Gasoductos Del Noreste, S. de R.L. de C.V.	30

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00915/2017, relativo a las Medidas Provisionales respecto del presunto ausente RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, dentro de los autos del Expediente 00915/2017 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, promovidas por JUANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ VDA. DE SEGURA, se dictó un acuerdo y sentencia cuyos puntos resolutive dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a (08) ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).- Se tiene por recibido el escrito signado por el Licenciado Alejandro Garcia Conte, Abogado autorizado en los términos de ley, agréguese dentro del Expediente 0915/2017, como lo pide y por ser el momento procesal oportuno dese cumplimiento al punto resolutive Tercero de la sentencia dictada en fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, expídanse nuevos edicto cada tres meses, en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, llamando al ausente fin de que se comunique con la Representante y Depositaria Judicial o bien comparezca a este Tribunal, en los cuales constará el nombre y domicilio del representante y el tiempo que falta para que se cumpla el plazo previsto por la ley.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4°, 5°, 40, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con las C.C. Licenciadas Perla Janeth Leal De León y Martha Leticia Troncoso Cordero de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Tres Rubricas ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

Sentencia (399)

H. Matamoros, Tamaulipas, a veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018).- Visto, para resolver las Medidas Provisionales respecto del presunto ausente RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, dentro de los autos del Expediente 00915/2017 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, promovidas por JUANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ VDA. DE SEGURA;

RESUELVE:

Primero.- Se han realizado en las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia de RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, promovidas por JUANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ VDA. DE SEGURA, las Medidas Provisionales respecto al llamamiento a Juicio del presunto ausente RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, en consecuencia:

Segundo.- Se nombra como Representante Legal del presunto ausente RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ a la señora JUANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ VDA. DE SEGURA, en su carácter de cónyuge del nombrado, quien

además asume el cargo de Depositario Judicial de los bienes del ausente, para lo cual deberá comparecer ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, imponiéndose igualmente como obligación la formulación del inventario y avalúo de los bienes o derechos que haya adquirido el ausente para efectos de su administración

Tercero.- Asimismo, se le impone como obligación a la Representante Legal la publicación de nuevos edictos cada tres meses, en un Diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, llamando al ausente a fin de que se comunique con la Representante y Depositaria Judicial o bien comparezca a este Tribunal, en los cuales constará de nombre y domicilio del representante y el tiempo que falta para que se cumpla el plazo previsto por la ley.- Notifíquese Personalmente.- Así lo resolvió y firmo la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con las C.C. Licenciadas Dalia Ivet Sáenz Saldaña y Martha Leticia Troncoso Cordero de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Firmas ilegibles.- Rubricas.

H. Matamoros, Tam., a 13 de agosto de 2018.- Testigo de Asistencia, LIC. PERLA JANETH LEAL DE LEÓN.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

5134.- Septiembre 5, Diciembre 5, Marzo 5 y Junio 4.-2v4.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (05) cinco de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente 00992/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Feliciano Lucas Bautista, endosatario en procuración de Licenciado ROBERTO CASTILLO PÉREZ, en contra de ROBERTO GARCÍA PÉREZ, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el bien inmueble siguiente:

Identificado como Finca Número 67819 ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, tipo de inmueble: terreno urbano, lote 01, manzana 07, zona 02, ubicado en calle Venustiano. Núcleo Agrario de Miramar, superficie: 204 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.30 metros, con límite de expropiación. AL SURESTE: en 10.15 metros, con calle Venustiano Carranza. AL SUROESTE: en 20.00 metros, con lote 2 y 3 AL NOROESTE: en 10.10 metros, con Privada Sin Nombre, Clave Catastral: 04-07-01-015-002.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado, la postura legal será la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, menos el (10%) diez por ciento; teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera:

para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 05 de octubre de 2018.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7268.- Noviembre 27, 29 y Diciembre 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 0445/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderado el C. Lic. Legal Angel Alberto Flores Ramos, en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES VIZCARRA RIVERA Y ERNESTO MALDONADO RODRÍGUEZ, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Lerdo de Tejada, número 2243, lote 3, manzana 8, colonia Guerrero en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 con propiedad de Bruno Lara y Petra Rodríguez; AL SUR: 21.00 metros con propiedad de Mirthala Solia de Williams; AL ESTE: 4.25 metros con propiedad de Crispín Hinojosa y sus cohabitantes; y AL OESTE: 4.25 metros con Avenida Chilapa Hot Lerdo de Tejada; y con un valor de \$481,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$481,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Secretaria Proyectista en función de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTINEZ LEIJA.- Rúbrica.

7385.- Noviembre 29, Diciembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 0014/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderado el C. Lic. Legal Angel Alberto Flores Ramos, en contra de GABINO AGUILAR CENTURIÓN, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Cerro del Cubilete, número 852, lote 59, manzana 6, Fraccionamiento Misión de San Mauricio en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 con lote 8; AL SUR: 6.00 metros con calle Cerro del Cubilete; AL ESTE: 15.00 metros con lote 58; y AL OESTE: 15.00 metros con lote 60; y con un valor de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Secretaria Proyectista en función de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTINEZ LEIJA.- Rúbrica.

7386.- Noviembre 29, Diciembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. LINO ARJONA GUAJARDO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha un del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00947/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por el C. ESTEBAN YOVANI AVENDAÑO ZÚÑIGA, en contra del C. LINO ARJONA GUAJARDO, de quien reclama: La

Legítima propiedad del bien inmueble ubicado en calle Solidaridad, número 111, de la colonia Revolución Verde de esta ciudad a fin de que se le declare legítimo propietario del bien inmueble ya antes referido, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en virtud de que dicho bien inmueble se encuentra a nombre del C. LINO ARJONA GUAJARDO; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha Un del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, C. LINO ARJONA GUAJARDO, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de noviembre del año 2018.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7434.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

MA. DEL REFUGIO PEDRAZA PALOMARES.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01599/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por LEONARDO GONZALEZ LÓPEZ, en contra de MA. DEL REFUGIO PEDRAZA PALOMARES, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).-La disolución del vínculo matrimonial que lo une bajo el régimen de Sociedad Conyugal, del día diecinueve de diciembre de 1988, ante la fe del oficial primero del Registro Civil de González, Tamaulipas, B).-El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente controvertido en caso de oposición, C).-La disolución de la sociedad conyugal, bajo el régimen, el cual está inscrito el matrimonio.

Por auto de fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MA. DEL REFUGIO PEDRAZA PALOMARES, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta

días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha uno de noviembre del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7435.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RICARDO GUZMÁN RODRÍGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 741/2017, relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad, promovido por el C. ALFREDO RAMÍREZ GARCIA, en contra del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y RICARDO GUZMÁN RODRÍGUEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones: "I.- Del C. RICARDO GUZMÁN RODRÍGUEZ, reclamo: La declarativa judicial en el sentido de que he adquirido la propiedad por virtud de la prescripción positiva o usucapión respecto de la Finca Número 5637, lote de terreno número 10, manzana 109, enclavado en la calle Irak, número 809, entre India y Japón de la colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de (200.00 m2) doscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10:00 mts con calle Irak; AL SUR: en 10:00 mts con lote 9; AL ESTE: en 20.00 mts con lote 12; AL OESTE: en 20.00 mts, con lote 8.- Propiedad inscrita ante el Instituto Registral y Catastral de Tampico, Tamaulipas, con el Número 125656, Legajo 2514, Sección I, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 21/10/1996.- II.- Del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, reclamo la cancelación de la Escritura Pública de fecha 05 cinco de septiembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, tirada por el Licenciado Jesús Miguel Gracia Riestra, Notario Público Número 25, en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, que contiene una operación de compra-venta, respecto de la Finca Número 5637, con una superficie de (200.00 m2) doscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10:00 mts con calle Irak; AL SUR: en 10:00 mts con lote 9; AL ESTE: en 20.00 mts con lote 12; AL OESTE: en 20.00 mts, con lote 8.- Propiedad inscrita ante el Instituto Registral y Catastral de Tampico, Tamaulipas, con el Número 125656, Legajo 2514, Sección I, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 21/10/1996, III.- Como lo dispone el artículo 620 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, una vez que se declare procedente la acción, en el sentido de que el suscrito me he convertido en propietario del inmueble en virtud de la prescripción, tal declaración se tenga como título de propiedad, mandándose protocolizar ante el Fedatario Público que en su oportunidad designe, y posteriormente se inscriba ante el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio del Estado, IV.- El pago de gastos y costas judiciales que el presente Juicio origine en todas y cada una de sus instancias." Y mediante auto de fecha nueve de abril del dos mil dieciocho, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al C. RICARDO GUZMÁN RODRÍGUEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

7436.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANA BERTHA REYNA CASTAÑÓN
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordeno radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por JUAN JOSÉ MARTÍNEZ SANTILLÁN en contra de ANA BERTHA REYNA CASTAÑÓN, bajo el Expediente Número 463/2018 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaria del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciera que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (12) días de noviembre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SALT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7437.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

RECUPERFIN COMERCIAL S DE R.L. DE C.V.
TERCERO LLAMADO A JUICIO
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL,

En los autos del Expediente Número 0305/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Cándido David Juárez Arguelles en su carácter de representante legal de la sucesión a bienes de ROSALINDA JUÁREZ ARGUELLES, en contra de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. actualmente SCOTIABANK INVERLAT, S.A.; se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Altamira, Tamaulipas, a (29) veintinueve de junio del año dos mil dieciséis (2016).- Vistos para resolver los autos del Expediente Número 00305/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Cándido David Juárez Arguelles en representación de ROSALINDA JUÁREZ ARGUELLES, MARÍA DEL CARMEN ASSAD JUÁREZ Y FERNANDO ASSAD AZUARA en contra de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. actualmente SCOTIABANK INVERLAT, S.A. y para resolver sobre el Recurso de Revocación, promovido por la parte actora en contra del proveído de fecha trece de junio del dos mil dieciséis, visible a fojas 144 del sumario; y,

RESULTANDO

Único.- En los autos, comparece CÁNDIDO DAVID JUÁREZ ARGUELLES con la personalidad que tiene reconocida en autos promoviendo Recurso de Revocación contra el auto antes citado, admitiéndose a trámite y dar vista a la parte contraria para que en el término de tres días, manifestara lo que a sus intereses legales conviniera, derecho que ejercita la actora y desahoga la vista en relación a la revocación promovido por la actora, ordenándose dictar la resolución que en derecho proceda, lo que en esta propia fecha se hace al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Único.- Señala en síntesis como fuente de su agravio, lo que indica en su memorial impugnatorio que por economía procesal se tiene por reproducido, sin que sea menester el plasmarlos en virtud que no existe disposición que así la imponga, aunado que basta con que se dé respuesta a cada uno de los agravios para que se cumpla con los principios de congruencia, motivación y exhaustividad que impera en toda resolución judicial.- El recurrente refiere que el auto que combate le causa perjuicio, pues manifiesta que de los documentos exhibidos por la parte demandada en ninguna parte se señala, detallan, identifican o desglosan que el crédito base de la presente acción celebrado con MULTIBANCO COMERMEX S.N.C. Y FERNANDO ASSAD AZUARA y otra con fecha 7 de enero de 1992, por la cantidad de CIENTO MILLONES DE PESOS actualmente cien mil pesos es el mismo crédito que refiere la cesión de derecho celebrada el 25 de junio del 2002 entre SCOTIABANK INVERLAT, S.A. Y RECUPERFIN COMERCIAL, S.A. DE R.L. DE C.V., sin embargo de la documental exhibida por el demandado visible a fojas 108 a la 112 del sumario, se aprecia que SCOTIABANK INVERLAT, S.A., cedió sin limitación y sin responsabilidad, todos y cada uno de los créditos al RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., luego entonces es claro que el demandado con dicha documental justifica la cesión de créditos que refiere, entre

los que refiere se encuentran el crédito que es motivo de la presente acción, por lo que este Tribunal estuvo en lo correcto al llamar como tercero a Juicio a RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., para que tenga conocimiento de las reclamaciones que se hacen en el presente Juicio, tenga la oportunidad de demostrar si el crédito cuya prescripción se demanda, no es de los que se encuentran incluidos en el contrato de cesión de créditos exhibidos a los autos o no, por lo que si es procedente el llamamiento a Juicio al tercero para que le pare perjuicio la sentencia que se dicte; consideraciones por las que se declara improcedente el Recurso de Revocación interpuesto por el C. CÁNDIDO DAVID JUÁREZ ARGUELLES con la personalidad que tiene reconocida en autos, en contra del proveído de fecha trece de junio del año en curso, declarándose firme el citado proveído para todos los efectos legales correspondientes.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1054, 1334, 1335, del Código de Comercio en vigor, 463 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara improcedente el Recurso de Revocación interpuesto por el C. CÁNDIDO DAVID JUÁREZ ARGUELLES con la personalidad que tiene reconocida en autos, en contra del proveído de fecha trece de junio del año en curso, declarándose firme el citado proveído para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Notifíquese.- Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (13) trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día doce del mes y año en curso, signado por el Ciudadano CÁNDIDO DAVID JUÁREZ ARGUELLES, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00305/2016, vista su petición.- En atención a que diversas dependencias informaron que en su base de datos no se encontró domicilio del demandado y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar a la persona moral denominada "RECUPERFIN COMERCIAL S DE R.L. DE C.V." por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que comparezca en representación de la persona moral demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, a apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se

mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

7438.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CORAL YURIDIA ALFARO CABRALES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00338/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Juicio Hipotecario promovido por Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, actualmente denominada como BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de la C. CORAL YURIDIA ALFARO CABRALES, mediante auto de fecha nueve de noviembre del dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

a).- Se decreta por sentencia ejecutoriada el Vencimiento Anticipado en cuanto al plazo para el pago del crédito que refiere por cusas imputables a la demandada conforme a los pactado por las pates en la Cláusula Decima Octava del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción.

b).- Mediante el ejercicio de la Acción Hipotecaria el pago de la cantidad de \$2'934.469.87 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

c).- El pago de la cantidad de \$157,623.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de

Intereses Ordinarios Vencidos y los que se sigan venciendo en los términos y condiciones pactados por las partes en la Cláusula Cuarta del Contrato Crédito Base de la Acción.

d).- El pago de la cantidad de \$2,436.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de comisión por administración vencidas y las que se sigan venciendo en los términos y condiciones pactadas por las Cláusula Tercera del Contrato Crédito Base de la Acción.

e).- El pago de la cantidad de \$8,343.95 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.) por concepto de Primas de Seguros Vencidas y las que se sigan venciendo en los términos y condiciones pactadas por las cláusula décima primera del contrato de crédito base de la acción.

f).- El pago de la cantidad de \$538.07 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo los términos y condiciones pactadas por las Cláusula Quinta del Contrato Crédito Base de la Acción.

g).- El pago de los Gastos y Costas Judiciales, que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 12 de noviembre de 2018.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7439.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. HÉCTOR HUGO AURELIO MONTERDE GARCÍA.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00370/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas del BANCO SANTANDER MÉXICO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de HÉCTOR HUGO AURELIO MONTERDE GARCÍA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaría de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- A sus antecedente el escrito de

cuenta, anexo 1.- copia certificada del instrumento ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos del libro dos mil doscientos setenta y cuatro de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce; anexo 2.- copia certificada del instrumentos ochenta y dos mil trescientos noventa y tres del libro mil novecientos setenta y cuatro de fecha diecinueve de febrero del dos mil nueve; anexo 3.- escritura número mil setecientos setenta y uno del volumen setenta y uno de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil catorce; anexo 4.- certificado de gravamen y de registración en relación a la Finca 24319 del municipio de Madero; anexo 5.- estado de cuenta certificado; legajo de copias simples, una guarda y un traslado, signado por el C. Lic. Amado Lince Campos en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. HÉCTOR HUGO AURELIO MONTERDE GARCIA en su carácter de la parte acreditada y/o la parte garante hipotecaria, quien tiene su domicilio en calle Coto Parque Alborada, número 714, entre las calles Plaza del Parque y Parque de las Fuentes, de la Unidad Residencial Del Parque, C.P. 89410, de la ciudad de Madero, Tamaulipas; de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del Cuerpo de Leyes en Consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00370/2017.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose

a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procedase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle 16 de Septiembre, número 1504 Poniente, entre las calles Blvd. Adolfo López Mateos y Sor Juana Inés de la Cruz, en la colonia Santo Niño, de ciudad Tampico, Tamaulipas, C.P. 89160, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizados a los C.C. Lics. Marco Antonio Roel Martín Del Campo y Amado Lince Campos para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo se autoriza para que al C. Lic. Marco Antonio Roel Martín Del Campo, las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil. Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (26) veintiséis días del mes de septiembre del año (2018) dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Lic. Marco Antonio Roel Martín Del Campo, quien actúa

dentro del Expediente 00370/2017, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. HÉCTOR HUGO AURELIO MONTERDE GARCÍA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. HÉCTOR HUGO AURELIO MONTERDE GARCIA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 03 de octubre de 2018.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

7440.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

LUBRICANTES Y SUSPENSIONES DEL GOLFO S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. MARÍA DE LA LUZ VEGA ORTEGA. PRESENTE.

En los autos del Expediente Número 0418/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado legal de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de la negociación mercantil denominada LUBRICANTES Y SUSPENSIONES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., Y MARÍA DE LA LUZ VEGA ORTEGA, se dictó un acuerdo, que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a trece de julio de dos mil diecisiete.- Con el anterior escrito de cuenta, copia certificada de la escritura 82,393, libro 1974, de fecha 19 de febrero de 2009, que contiene el poder otorgado al Licenciado Amado Lince Campos; copia certificada de la escritura 88,542, Folio 268680, Libro 2,274, de fecha 18 de octubre de 2012, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, el ajuste a la denominación y la reforma al artículo 10., de los estatutos sociales de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER; copia simple de la impresión del Registro Federal de Contribuyentes de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO; de la cédula de identificación fiscal del Licenciado Amado Lince Campos, como de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y de la credencial de elector del promovente; solicitud contrato crédito simple en moneda nacional PYME Advance Tasa Fija (CAT) personas morales de fecha 17 de enero de 2015; solicitud de Disposición de Fondos Renovación y Reestructura BANCA COMERCIAL; estado de cuenta certificado con saldo al 12 de junio de 2017; estado de cuenta certificado con saldo al 13 de junio de 2017; certificado de gravamen de fecha 16 de mayo de 2017; (2) dos estado de cuenta integral del periodo 01 al 31 de enero de 2015, y del 01 al 31 de diciembre de 2016, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado legal de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de la negociación mercantil denominada LUBRICANTES Y SUSPENSIONES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., representada por la C. MARÍA DE LA LUZ VEGA ORTEGA, en su carácter de deudor principal, quien puede ser emplazada en su domicilio ubicado en calle Sexta Avenida N° 220, entre las calles Avenida Villahermosa y Calle 6a., colonia Villahermosa, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89319, también se demanda a la señora MARÍA DE LA LUZ VEGA ORTEGA, en su carácter de obligada solidaria, quien puede ser emplazada en su domicilio ubicado en calle Guerrero N° 205-2, entre las calles Puebla y Oaxaca, de la colonia Unidad Nacional en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89410, y de quienes reclama el pago de la cantidad de \$3'434,000.08 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más accesorios legales que se le reclaman en los incisos a), c), d), y e), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el número 00418/2017, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, los requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que

en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia de requerimiento hagan inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para cubrir la deuda, los gastos y costas, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del código de comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro del término de ocho días, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, comparezca el deudor ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosará al expediente.- Asimismo se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 16 de Septiembre N° 1504 Poniente, colonia Santo Niño entre las calles Boulevard Adolfo López Mateos y Sor Juana Inés de la Cruz, C.P. 89160, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizado para que tenga acceso al expediente al Ciudadano Licenciado Marco Antonio Roel Martín Del Campo Isidra Elizabeth Treviño Martínez y Amalince Campos, en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio, y a los Licenciados Raúl Emmanuel Gutiérrez Alvarado, Carlos Cortes Álvarez, Samuel Barragán Larios, Gustavo Ortega Muñiz, Cecilia Méndez Cantero y José De Jesús Ruiz Dimas, en términos del artículo 1069 Párrafo Sexto del Código de Comercio.- Se autoriza el acceso a la información disponible en los medios electrónicos en Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos aun los que contengan orden de notificación personal, para presentar promociones y para que se le hagan las notificaciones personales a través del correo electrónico: pupuy@hotmail.com., así mismo se autoriza el acceso al Licenciado Amado Lince Campos, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal al correo lic_lince@yahoo.com.mx.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente Juicio.- Respeto a la providencia precautoria que solicita, previo a admitirla deberá exhibir un tanto más de la demanda y sus anexos, y hecho lo anterior se proveerá al respecto.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación

ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.- Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y 1401 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da Vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito presentado ante el tribunal electrónico el día veintiuno de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado MARCO ANTONIO ROEL MARTIN DEL CAMPO, quien actúa dentro de los autos del expediente número 00418/2017, vista su petición.- Como lo solicita, tomando en consideración que no fue posible la localización del domicilio de la negociación mercantil denominada LUBRICANTES Y SUSPENSIONES DEL GOLFO, S.A. DE C. V., procédase a emplazar a dicha persona moral por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por tres veces consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y para el caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 26 días de septiembre de 2018 - DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

7441.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. AURELIO ROMERO RUIZ.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, dentro del Expediente Número 00090/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cancelación de Inscripción de Gravamen, promovido por ROLANDO ELIHU ZAMBRANO GUERRERO, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 05 de octubre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

7442.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. CESAR CHALTELL TORRES.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, dentro del Expediente Número 00264/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compraventa a Plazos, promovido por SILVIA DIANA GARCÍA GARZA, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Fideicomiso 9605-06, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como fiduciaria y R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS como fideicomitentes, también conocido a dicho fideicomiso como Programa de Reservas Territoriales, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 09 de octubre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

7443.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****C. BERTHA CASTILLO MONTEJANO
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.**

Por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, la Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el *Expediente Número 00253/2017/2010(sic)*, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Cancelación de Escritura por Falta de Consentimiento del Acto promovido en su contra por la C. ELIZABETH SÁNCHEZ SALAZAR, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- Se declare judicialmente la nulidad y cancelación de la Escritura Pública Número 13425, pasada ante a fe del Notario Público Número 296, el C. Lic. Federico Dávila Cano, derivado de un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, B).- Se ordene al titular de la Notario Pública Número 296 de esta ciudad Reynosa, Tamaulipas, al Lic. Federico Dávila Cano, la cancelación en su protocolo de la escritura 13425, volumen XLV (quincuagésimo cuadragésimo quinto), C).- Se ordene al representante legal de la empresa COPPEL para la cual laboro, proceda a suspender el descuento o retención de mi salario que fuera ordenado por el Gerente de Recaudación Fiscal del INFONAVIT, para efectuar el cobro del Crédito Hipotecario Número 2816291889, y una vez que se dicte sentencia y se declara ejecutoriada la misma, se ordene la cancelación de manera definitiva de dicha retención, D).- El reembolso de todas y cada una de las cantidades que me han sido retenidas por la empresa COPPEL, por orden del INFONAVIT, a través del gerente Consultivo de Recaudación Fiscal del INFONAVIT para efectuar el cobro del Crédito Hipotecario Número 2816291889, E).- La cancelación de la inscripción ante el Instituto registral y Catastral del Estado, de la Escritura Pública Número 13425, pasada ante a fe del C. Lic. Federico Dávila Cano, Notario Público 296, de esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, y cuyos datos de la propiedad son Finca Urbana Número 173911, municipio de Reynosa, Tamaulipas, propiedad identificada como lote número 6, manzana 12 del Fraccionamiento Villas de Loma Real C.P. 88715 (calle Villa de San Agustín de Laredo), con superficie de 99 metros cuadrados, referencia catastral el cual se delimita bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 6.00 metros lineales, con calle Villa de San Agustín de Laredo, AL SUR, en 6.00 metros lineales, con Fraccionamiento Colinas de Loma Rea, AL ORIENTE; en 16.50 metros lineales, con lote siete; AL PONIENTE; en 16.50 metros lineales, con lote cinco, F).- Solicito se gire oficio dirigido al Director de Instituto Registral y Catastral del Estado, con Jurisdicción en esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, a fin de que proporcione los datos del registro con los que fue inscrita la Finca Urbana Numero 173911, municipio de Reynosa, Tamaulipas, propiedad identificada como 111, lote 6, municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 99 metros cuadrados, Referencia Catastral Número 31-01-38-033-006, G).- Se declare Judicialmente que la suscrita jamás he utilizado el crédito hipotecario que por una sola ocasión otorga el INFONAVIT, el amparo del artículo 47 de la Ley de Infonavit, H).- El pago de la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por parte de los demandados en virtud de los

hechos que expongo en este escrito de demanda, I).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio originen con la tramitación del presente Juicio hasta su total conclusión. Mediante auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada C.C. BERTHA CASTILLO MONTEJANO Y CARLOS RAFAEL COMPEAN SANTIAGO, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 29 de noviembre de 2017.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7444.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****C. CARLOS RAFAEL COMPEAN SANTIAGO
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.**

Por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, la Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el *Expediente Número 00253/2017/2010(sic)*, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Cancelación de Escritura por Falta de Consentimiento del Acto promovido en su contra por la C. ELIZABETH SÁNCHEZ SALAZAR, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- Se declare judicialmente la nulidad y cancelación de la Escritura Pública Número 13425, pasada ante a fe del Notario Público Número 296, el C. Lic. Federico Dávila Cano, derivado de un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, B).- Se ordene al titular de la Notario Pública Número 296 de esta ciudad Reynosa, Tamaulipas, al Lic. Federico Dávila Cano, la cancelación en su protocolo de la escritura 13425, volumen XLV (quincuagésimo cuadragésimo quinto), C).- Se ordene al representante legal de la empresa COPPEL para la cual laboro, proceda a suspender el descuento o retención de mi salario que fuera ordenado por el Gerente de Recaudación Fiscal del INFONAVIT, para efectuar el cobro del Crédito Hipotecario Número 2816291889, y una vez que se dicte sentencia y se declara ejecutoriada la misma, se ordene la cancelación de manera definitiva de dicha retención, D).- El reembolso de todas y cada una de las cantidades que me han sido retenidas por la empresa COPPEL, por orden del INFONAVIT, a través del gerente Consultivo de Recaudación Fiscal del INFONAVIT para efectuar el cobro del Crédito Hipotecario Número 2816291889, E).- La cancelación de la inscripción ante el Instituto registral y Catastral del Estado, de la Escritura Pública Número 13425, pasada ante a fe del C. Lic.

Federico Dávila Cano, Notario Público 296, de esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, y cuyos datos de la propiedad son Finca Urbana Número 173911, municipio de Reynosa, Tamaulipas, propiedad identificada como lote número 6, manzana 12 del Fraccionamiento Villas de Loma Real C.P. 88715 (calle Villa de San Agustín de Laredo), con superficie de 99 metros cuadrados, referencia catastral el cual se delimita bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 6.00 metros lineales, con calle Villa de San Agustín de Laredo, AL SUR, en 6.00 metros lineales, con Fraccionamiento Colinas de Loma Rea, AL ORIENTE; en 16.50 metros lineales, con lote siete; AL PONIENTE; en 16.50 metros lineales, con lote cinco, F).- Solicito se gire oficio dirigido al Director de Instituto Registral y Catastral del Estado, con Jurisdicción en esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, a fin de que proporcione los datos del registro con los que fue inscrita la Finca Urbana Numero 173911, municipio de Reynosa, Tamaulipas, propiedad identificada como 111, lote 6, municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 99 metros cuadrados, Referencia Catastral Número 31-01-38-033-006, G).- Se declare Judicialmente que la suscrita jamás he utilizado el crédito hipotecario que por una sola ocasión otorga el INFONAVIT, el amparo del artículo 47 de la Ley de Infonavit.- H).- El pago de la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por parte de los demandados en virtud de los hechos que expongo en este escrito de demanda.- I).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio originen con la tramitación del presente Juicio hasta su total conclusión.- Mediante auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada C.C. BERTHA CASTILLO MONTEJANO Y CARLOS RAFAEL COMPEAN SANTIAGO, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 29 de noviembre de 2017.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7445.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

ORALIA CARDONA Y/O CÓRDOVA DE ALVARADO Y PORFIRIO ALVARADO SOTO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 00135/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SAN JUANITA AGUIRRE CASTILLO, en contra de ORALIA CARDONA Y/O CÓRDOVA DE ALVARADO Y

PORFIRIO ALVARADO SOTO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 21 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7446.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MARISSA ROMERO HUERTA

En los autos del Expediente Número 0355/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARISSA ROMERO HUERTA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (20) veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos consistentes en Poder Legal otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) contenido en la escritura cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco del Volumen Setecientos ochenta y cinco; Contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca; certificado de adeudo; y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentada a la Ciudadana Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de MARISSA ROMERO HUERTA, quien tiene su domicilio en calle Primera número 113, del Conjunto Habitacional Paraíso, entre las calles Barda y C-2 C.P. 89602, en Altamira, Tamaulipas y de quien reclama las prestaciones que se refieren en su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00355/2017 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca, que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en

que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del ben inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si los tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito Judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo Primer número 5004, Primer Piso local 6 de la colonia Sierra Morena en Tampico, Tamaulipas entre las calles Monte Athos y Río Sabinas, Código Postal 89210 y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados José Angel Fernández Torres, Eduviges Manzano Sánchez, José Mario Barajas Arévalo, Paola Jeaninne Castillo Luna, Gustavo Rendón Torres, y Manuel Zúñiga Treviño.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción.

Altamira, Tamaulipas, a los (13) trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día once de este misma mes y año, signado por la Ciudadana Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00355/2017, vista su petición.- Se le tiene precisando el domicilio de la parte demandada MARISSA ROMERO HUERTA, el ubicado en calle Primera Numero 113, del Fraccionamiento Paraíso, en Altamira, Tamaulipas, localizado entre las calles Barda y C-2, con C.P. 89602 y de quien reclama las debiéndose cerciorar el actuario de que efectivamente en dicho domicilio habite la parte demandada, envíese nuevamente cédula de notificación a la central de actuarios, agregando el presente auto a la cédula, para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 40, 66, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción.

Altamira, Tamaulipas, a los (25) veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día veinticuatro de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00355/2017, vista su petición.- Se le dice que previamente a ordenar el emplazamiento por edictos de la parte demandada, gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral calle 17 y Rosales Cd. Victoria, Tamaulipas y a los representantes legales de Comisión Federal de Electricidad Zona Golfo Norte Tampico Tamaulipas, Comapa de Tampico y de Altamira Tamaulipas, a fin de que se sirva informar a este Juzgado, si aparece en sus registros y/o base de datos el nombre y domicilio de la demandada MARISSA HUERTA ROMERO y siendo afirmativo, los proporcione mediante oficio correspondiente a este H. Juzgado.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 67 fracción VI, 98 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha los Testigos de Asistencia, Licenciados Irma Estela Pérez Del Angel y Ulises Santiago Garcia, dan vista con promoción de cuenta a la Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (07) siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de partes el día seis del mes y año en curso, signado por la Ciudadana Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00355/2017, vista su petición.- En atención a que en diversas instituciones, en su base de datos no se encontró el domicilio de la demandada y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que la compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma la C. Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con los Testigos de Asistencia Licenciados Irma Estela Pérez Del Angel y Ulises Santiago Garcia, que autorizan y dan fe.- Tres Firmas Ilegibles.- Rubricas.- C. Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, Testigos de Asistencia, Lic. Irma Estela Pérez Del Angel.- Lic. Ulises Santiago Garcia.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de abril de 2018 - DOY FE.

ATENTAMENTE

La C Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

7447.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ MARTIN BERRONES AZUARA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha trece de junio del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 368/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JOSÉ MARTIN BERRONES AZUARA a quien le reclama las siguientes

prestaciones: "A) Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la parte demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los Contratos de: I).- Compraventa y II).- De Apertura de Crédito Simple Con Garantía Hipotecaria; toda vez que se actualiza la causal estipulada en el inciso C) de la Cláusula Vigésima Primera (Anexo A), Causas de Vencimiento Anticipado, del Capítulo de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, del documento fundatorio de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demanda no ha realizado catorce pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, en el curso de un año, como loa crédito con la certificación de adeudo que se acompaña a la presente demanda como Anexo 3, en ese orden de ideas la fecha en que la parte demandada deje de cumplir con su obligación de pago de forma consecutiva a mi representada es a partir del 31 de marzo del 2015.- B).- Por concepto de suerte principal el día 20 de febrero del 2017, se reclama el pago de 121.6320 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$279,133.27 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.), monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros, C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en los Contratos de: I).- La Compraventa y II).- De Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual la hoy demandada, constituyó hipoteca en garantía del pago de crédito concedido a su favor por mi representada, F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio, B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio." Y mediante auto de fecha nueve de abril del dos mil dieciocho, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber al representante legal o albacea de los derechos hereditarios a bienes de GENARO VARGAS GARCÍA, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7448.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ERICK DANIEL ÁLVAREZ CASTAÑEDA.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00336/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ERICK DANIEL ÁLVAREZ CASTAÑEDA, Y OTRO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).- Con el anterior escrito de cuenta y cinco anexos, consistentes en: Copia certificada ante la fe de la Notaria Pública Número 304, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, que contiene copia fotostática del Primer Testimonio de la Escritura Número 54, 795, dado ante la fe de la Notaria Pública Número 64, con ejercicio en Naucalpan, Estado de México, relativa al Poder General que otorga el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en favor de MARÍA ROSA CASTELLANOS RAMÍREZ; Primer Testimonio dado ante la fe del Notario Público Número 83, con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas, que contiene contrato de compraventa, contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria y poder especial; Certificación de adeudos a nombre de ÁLVAREZ CASTAÑEDA ERICK DANIEL; Documento firmado por ÁLVAREZ CASTAÑEDA ERICK DANIEL, ante el Notario Público Número 83, con ejercicio en ciudad Madero, Tamaulipas, mediante el cual acepta y se conforma con los términos y condiciones contractuales contenidos en las cláusulas especificadas propuestas en el Capítulo III de las "Condiciones Generales de Contratación que ofrece el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a sus derechohabientes para el otorgamiento de créditos destinados a la adquisición de vivienda", con sus anexos B y C; y Certificado de gravamen debidamente acompañado del certificado de registración que le da validez al mismo, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en relación a la Finca Número 53909 del municipio de Altamira, Tamaulipas; y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado a la Ciudadana Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de ERICK DANIEL ÁLVAREZ CASTAÑEDA quien tiene su domicilio en calle Durazno, No 102-D, del Fraccionamiento Los Mangos, entre las calles Sin Nombre

Oxxo y Luis D. Colosio/Palmas, C.P. 89602, localidad ciudad Altamira, Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en el numeral I, en sus incisos a), b), c), d), e), f) y b) de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00336/2017 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta Si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Avenida Hidalgo, N° 5004, Primer Piso, local 6, colonia Sierra Morena, entre las calles Montes Athos y Río Sabinas, C.P. 89210, localidad Tampico, Tamaulipas, y por autorizados indistintamente para que tengan acceso al expediente, reciban en devolución cualquier documentos y para oír y recibir notificaciones a los Licenciados José Angel Fernández Torres, Eduviges Manzano Sánchez, José Mario Barajas Arévalo, Paola Jeaninne Castillo Luna, Gustavo Rendón Torres y Manuel Zúñiga Treviño, en términos de los artículos 52 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de

Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 52, 67, 68 Bis, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente al demandado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, al día (01) uno del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial, el día treinta de enero de dos mil dieciocho, signado por la Ciudadana Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00336/2017, vista su petición.- Al efecto, como lo solicita y toda vez que el domicilio que originariamente señaló la parte actora con fines de emplazamiento no corresponde al de la parte demandada, tal y como quedo asentado por el diligenciario asignado para tal efecto en la constancia actuarial de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete (foja 55); que dos de las dependencias a las que se les solicitó el auxilio para a localización del domicilio de la parte demandada, no encontraron en su base de datos registro alguno de la persona moral demandada DAVID AGUILAR SÁNCHEZ; y que de las otras dos dependencias a las que se les solicitó el auxilio para la localización del domicilio de la parte demandada, una proporciona el mismo domicilio originalmente señalado, y la otra proporciona uno diverso en el cual no vive el demandado como quedó asentado por el diligenciario asignado para tal efecto en la constancia actuarial de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho (foja 76); por todo lo aquí señalado al no haber sido posible su localización, en consecuencia procédase a emplazar al demandado ERICK DANIEL ÁLVAREZ CASTAÑEDA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio; ordenándose agregar el curso de cuenta a los autos para debida constancia legal.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 67 fracción VI, 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese

y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Altamira, Tamaulipas, a los (09) nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).- Visto de nueva cuenta los autos del Expediente Número 00336/2017, y en especial a lo ordenado en el proveído que complemento del mismo se hace la aclaración que de las dos dependencias a las que se solicitó el auxilio para la localización del domicilio de la parte demandada, no encontrando en su base de datos registro alguno, que dicha persona demandada lo es ERICK DANIEL ÁLVAREZ CASTAÑEDA, y no como erróneamente se estableció en esa parte del proveído que hoy se aclara, lo anterior para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintiún días de marzo de dos mil dieciocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

7449.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ANA ILSE ORTA RIVERA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de junio del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 488/2017, relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por la C. Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ANA ILSE ORTA RIVERA, mediante auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A) Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente e vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la parte demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los Contratos de I).- Compra y II).- De Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; toda vez que se actualiza la causal estipulada en el inciso C) de la Cláusula Vigésima Primera (Anexo A) causas de vencimiento anticipado, del Capítulo de Apertura de Crédito Simple Con Garantía Hipotecaria, del documento fundatorio de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 2.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no ha realizado trece pagos consecutivos de la amortización estipulada, en el curso de un año, como lo acredita con la certificación de adeudo que se acompaña a la presente demanda como Anexo 3, en ese orden de ideas la fecha en que la parte demandada dejó de cumplir con su obligación de pago de forma consecutiva a mi representada es a partir del 31 de enero del 2015.

B).- Por concepto de la suerte principal al día 20 de febrero del 2017, se reclama el pago de 95,466.00 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$219,084.92 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.), monto que se destino a pagar el precio de la operación de compra y de que se trata, así como los respectivos gastos financieros.

C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan a la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a pactada para tal efecto en el documento base de la acción, igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en los Contratos de I).- Compra y II).- De Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; que se anexa; y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual la hoy demandada, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.

F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

G).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 28 de septiembre del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7450.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DEL REFUGIO BLANCO RODRÍGUEZ

En los autos del Expediente Número 0335/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de MARÍA DEL REFUGIO BLANCO RODRÍGUEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.-

Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos consistentes en Poder Legal otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) contenido en la escritura número cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco del volumen setecientos ochenta y cinco de fecha veintisiete de abril del año 2017; Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca; certificado de adeudo y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentada a la Ciudadana Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de MARÍA DEL REFUGIO BLANCO RODRÍGUEZ, quien puede ser emplazada en Privada Roble número 30-3, del Fraccionamiento Los Robles de ciudad Madero, Tamaulipas entre las calles Jacarandas y Andador Sin Nombre C.P. 89000 y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00335/2017 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procedase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material

de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.-Se tiene por señalado como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo 5004 Primer Piso, local 6, de la colonia Sierra Morena, en Tampico, Tamaulipas, entre las Calles Montes Athos y Río Sabinas Código Postal 89210, por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Ciudadanos Licenciados José Angel Fernández Torres, Eduviges Manzano Sánchez, José Mario Barajas Arévalo, Paola Jeaninne Castillo Luna, Gustavo Rendón Torres, y Manuel Zúñiga Treviño en los términos del artículo 52 y 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (04) cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día tres de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, quien actúa dentro de los autos del expediente número 00335/2017, vista su petición.- Se le tiene precisando el domicilio de la parte demandada MARÍA DEL REFUGIO BLANCO RODRÍGUEZ, el ubicado en calle San Luis 204-A, colonia Reforma, entre las Luciano Guerrero y Mardonio Alemán, C.P. 89140 en Tampico, Tamaulipas, apercibiéndole que deberá presentar copia de su escrito

para agregarse al traslado y agréguese el presente auto a la cédula, para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 66, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a uno de octubre del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintisiete de septiembre del año en curso, signado por la Licenciada Alma Rosa Castellanos Ramírez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00335/2017, vista su petición.- En atención a que diversas instituciones informaron que en su base de datos no se encontró domicilio de la demandada MARÍA DEL REFUGIO BLANCO GUTIÉRREZ, y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedáse a emplazar a MARÍA DEL REFUGIO BLANCO GUTIÉRREZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el uno de octubre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

7451.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. AMALIA GARCIA BAÑUELOS
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (12)doce de marzo del año dos mil dieciocho (2018), ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00368/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. AMALIA GARCIA BAÑUELOS, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a (26) veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- Téngase por presentada a la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando juicio sumario hipotecario, a la C. AMALIA GARCIA BAÑUELOS, con domicilio en calle Real Del Prado Poniente número 522-C, del Fraccionamiento Los Prados en Altamira, Tamaulipas, entre Jardín del Pedregal y Jardín de Santander C.P. 89603, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro público de la propiedad del estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y documentos anexos a la misma, consistentes en: copia certificada de la Escritura 54795, Volumen 1785, Folio 20, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete; Acta 11961,

Volumen 601, de fecha (09) nueve de noviembre de dos mil siete; un certificado de gravamen de fecha veintisiete de mayo de dos mil ocho, de la Finca Número 4070, del municipio de Altamira, Tamaulipas; una certificación de adeudos de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete; debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI- 909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa Juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se tiene como domicilio convencional del actor, el ubicado en Avenida Hidalgo número 5004 Primer Piso local 6 colonia Sierra Morena en Tampico, Tamaulipas entre Monte Athos y Río Sabinas C.P. 89210, autorizando a fin de que accesen al expediente, oigan y reciban notificaciones a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Al Calce Firmas Ilegibles. Rubrica.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, a treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- Por presentada a la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito

de cuenta, como lo solicita se tiene como domicilio correcto de la parte demandada, el ubicado en calle Real Del Prado Poniente número 522-C, del Fraccionamiento Los Prados, en Altamira, Tamaulipas, localizada entre las calles Avenida Tamaulipas y Jardín del Pedregal, C.P. 89603.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 66, 68, 108, 470, 530 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00368/2017.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Al Calce Firmas legibles.- Rubrica.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, (12) doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).- Por presentado a la C. MARÍA ROSA CASTELLANOS RAMÍREZ parte actora, dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada la C. AMALIA GARCIA BAÑUELOS, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este distrito judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Apercibiéndose al actor que si este juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00368/2017.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Al Calce Firmas legibles. Rubrica.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 15 de marzo de 2018.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7452.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. VERÓNICA MORALES ESCOBEDO.

PRESENTE:

Por auto de fecha veinte de junio del año dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00171/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Javier Castillo Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Usted, ordenándose en fecha veinte de septiembre del presente año, por el Lic. Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps a los 05 días de noviembre del 2018.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

7453.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CARLOS LUIS IBARRA Y

MAGDALENA ZÚÑIGA MARTÍNEZ.

PRESENTE:

Por auto de fecha veintidós de junio del año dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz quien fue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00177/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Javier Castillo Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Ustedes, ordenándose en fecha veintidós de octubre de este año dos mil dieciocho, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 08 de noviembre de 2018.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

7454.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****NORMA ELENA CÓRDOVA ROMERO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 08 de marzo de 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 00248/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por JOSÉ REYES BARRIENTOS en contra de NORMA ELENA CÓRDOVA ROMERO y mediante auto de fecha 08 de octubre de 2018 se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 12 de octubre de 2018.-DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. ERIK SALT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7455.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****ELVIA DE LA CRUZ REYES
DOMICILIO DESCONOCIDO**

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (26) veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01233/2017, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por la C. ROBERTO URTIZ FLORES, en contra del C. ELVIA DE LA CRUZ REYES.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados del Juzgado al C. ELVIA DE LA CRUZ REYES, haciéndole saber al demandado ELVIA DE LA CRUZ REYES, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los (06) de noviembre de 2018.-DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7456.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2018 del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01256/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS ELIZONDO GARZA Y DOLORES SALINAS ORTIZ denunciado por los C.C. ISMAEL ELIZONDO SALINAS, IMELDA ELIZONDO SALINAS, GUSTAVO ELIZONDO SALINAS, MA. DEL ROSARIO ELIZONDO SALINAS, ELIODORO ELIZONDO SALINAS, TOMAS ELIZONDO SALINAS, JOSÉ GUADALUPE ELIZONDO SALINAS Y MA. MARGARITA ELIZONDO SALINAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 15 de noviembre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7458.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****Nuevo Laredo, Tamaulipas, 01 de noviembre de 2018.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01393/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL FLORES REYES VDA. RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. JESÚS A. RODRÍGUEZ FLORES.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

7459.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1760/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER GARZA MORALES, denunciado por la C. MARÍA SAN JUANA VEGA GARZA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de noviembre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7460.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01306/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL LUNA VELÁZQUEZ, denunciado por las C.C. MARÍA INÉS SÁNCHEZ ORTIZ, MARÍA DEL CARMEN, ANA LUISA, MARGARITA ELVIRA y MARÍA DEL PILAR de apellidos LUNA SÁNCHEZ,

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciséis días del mes de noviembre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7461.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con

residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGEL RODRÍGUEZ GUERRERO, denunciado por el C. EFRÉN ÁVILA RODRÍGUEZ, asignándosele el Número 01177/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 12 de noviembre de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7462.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁLVARO SALINAS LUCERO denunciado por los C.C. MARTHA ÁLVAREZ SERVÍN, ÁLVARO ALBERTO SALINAS ÁLVAREZ, JUAN CARLOS SALINAS ÁLVAREZ Y JUAN MANUEL SALINAS ÁLVAREZ, asignándosele el Número 01179/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 13 de noviembre de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7463.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01369/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO JUÁREZ MIRELES, denunciado por JOSEFINA CASTILLO MAYORGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se

presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7464.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 00325/2018, relativa al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de RICARDO RINCONES GARZA, denunciado por RIDIBERTH RINCONES LEAL, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en una de las de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. Con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

San Fernando, Tamaulipas, a 14 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. MÉLIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

7465.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01247/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN DIEGO BALDERAS FLORES, denunciado por GRACIELA ORTÍZ GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; 14 de noviembre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del

Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7466.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 18 de octubre del año 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 01218/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus CESÁREA CHAVIRA VIUDA DE PERALES, denunciado por el C. RAFAEL PERALES GUEVARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE:

Ciudad Victoria, Tam., 12 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

7467.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos en funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, que actúa con el Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil, por Ministerio de ley, Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00343/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MARTIN GARCÍA NORIEGA, denunciado por LOURDES HERNÁNDEZ CISNEROS, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de noviembre de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Penal en funciones de Secretario Civil, por Ministerio de Ley, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

7468.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, el Expediente 01893/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYES ESPINOZA GALVÁN, denunciado por CRISPÍN FONSECA ESPINOSA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

7469.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00884/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JAVIER MORALES RESÉNDEZ, denunciado por MA. ELENA CASTILLO REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE:

Ciudad Victoria, Tam., 13 de agosto de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

7470.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil dieciocho, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1120/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA V. GUTIÉRREZ TOVAR, promovido por JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ TOBAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 1 de octubre del 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

7471.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01346/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. ISMAEL ARTEAGA OCHOA, a bienes de MARÍA DEL ROSARIO SOLÍS GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7472.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil dieciocho, se ordenó la acumulación del Expediente Número 01070/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ARMANDINA TIJERINA ORTEGÓN Y NICOLÁS GARZA HERNÁNDEZ, denunciado por la JOSÉ ARMANDO MIRELES GARZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieron dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.-

Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, 07 de noviembre del año 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7473.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01103/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA LUISA DIMAS GONZALEZ, denunciado por JUAN ANTONIO SALAS DIMAS Y OSCAR SALAS DIMAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, 30 de octubre del 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7474.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta fecha 15 de noviembre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01243/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO ZAPATA RODRÍGUEZ, denunciado por JUANA MARTÍNEZ ZAPATA, RAFAELA ZAPATA MARTÍNEZ, ELOY ZAPATA MARTÍNEZ, JULIÁN ZAPATA MARTÍNEZ, JAIME ZAPATA MARTÍNEZ, ANTONIO SERVANDO ZAPATA MARTÍNEZ, JUANA ZAPATA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un

periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 16 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7475.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha quince de octubre del dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01587/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor HIRAM GARCÍA GUEVARA, denunciado por la C. ANA KAREN VELÁZQUEZ DE LOS SANTOS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 18 de octubre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7476.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO SALVADOR HERNÁNDEZ, denunciado por los C.C. ALBERTA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y JOSÉ SALVADOR SANTOS, asignándosele el Número 01053/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 10 de octubre de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7477.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 06 de marzo de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil ocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00105/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JOSÉ URISTA HERNÁNDEZ Y MARÍA ISAÍAS ROSTRO GONZALEZ quienes tuvieron su último domicilio ubicado en la casa marcada 418 de la calle Juárez entre las 3 y 4 de la colonia Zapata, Código Postal 87500 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7478.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 08 de marzo de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00073/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS URISTA ROSTRO, quien tuvo su último domicilio ubicado en la casa marcada con el número 418 de la calle Juárez entre 3 y 4, colonia Zapata, Código Postal 87500 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7479.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciocho, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1222/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JOSEFINA C GARCIA COSTILLA, promovido por la C. MARÍA DE LOURDES GARCIA COSTILLA DE GUTIÉRREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 22 de octubre del 2018.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

7480.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRUZ IBARRA MARTÍNEZ Y FRANCISCO VEGA RESÉNDIZ, quien falleciera el primero en fecha: (20) veinte de octubre de (2012) dos mil doce, en ciudad Tampico, Tamaulipas y el segundo en fecha (03) tres de enero del año (2004) dos mil cuatro en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA CONCEPCIÓN VEGA IBARRA.

Expediente registrado bajo el Número 01079/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 16 días del mes de octubre de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7481.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01068/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE FLORES RENDÓN, IRMA JOSEFINA

RENDÓN TREVIÑO, denunciado por IRMA ELIZABETH FLORES RENDÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 27 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7482.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de octubre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00876/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABINO IZAGURRE NIAVEZ, promovido por GLORIA MORENO LUGO y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; a 16 de octubre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7483.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 26 de septiembre de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de Septiembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01444/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN BARRERA PALACIOS, denunciado por MARÍA GUADALUPE PÉREZ OLIVARES, así como IRIS CRISTAL, AGUSTÍN OSIEL KAREN LIZBETH de apellidos BARRERA PÉREZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a

partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA GUADALUPE PÉREZ OLIVARES como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7484.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 26 veintiséis de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01232/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISRAEL DEL ANGEL JUÁREZ, quien falleció el 22 veintidós de abril del dos mil diez, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad Tampico, Tamaulipas denunciado por MIGUEL ANGEL DEL ANGEL VARGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 05 de noviembre de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7485.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00750/2016, promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. TITO REYES FERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 2, manzana 3, ubicada en calle Flor de Jacaranda, número 202, del Fraccionamiento San Valentín, de esta ciudad.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos de la Finca Número 168656, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS

CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre de 2018.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.

7486.- Diciembre 5 y 12.-1v2.

GASODUCTOS DEL NORESTE, S. DE R. L. DE C. V.
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS
AVISO

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, y en el resolutivo quinto de la resolución número RES/1741/2018 de fecha 16 de agosto de 2018, se publica la nueva lista de tarifas por cargo del uso para cantidades que exceden la capacidad máxima diaria autorizada de Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V.

Cargo por	Tarifa (Pesos / GJoule)
<i>Servicios para cantidades que exceden la capacidad máxima diaria autorizada</i>	
Cargo por Uso	1.0804
Tarifa expresada a septiembre 2017	

Las tarifas no incluyen IVA.

Los Usuarios serán responsables de otros impuestos aplicables que se generen como consecuencia de la prestación del servicio de transportación de Gas Natural.

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2018.- Apoderado de Gasoductos del Noreste, S. de R. L. de C.V., ING.
PEDRO FEDERICO ABARCA MEDINA.- Rúbrica.

7487.- Diciembre 5.- 1v